

LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA MARÍTIMO DE MERCANCÍAS EN LAS REGLAS DE ROTTERDAM

UNA GUÍA DE URGENCIA

José M.^a Ruiz Soroa
Abogado

RESUMEN

El presente artículo pretende dar noticia del contenido del Convenio de Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o parcialmente marítimo de 11 de diciembre de 2008 (conocido como Reglas de Rotterdam), analizando su contenido normativo con respecto a los principales tópicos conflictivos del transporte marítimo. El estudio de su contenido se efectúa en relación con las vigentes Reglas de La Haya-Visby 1924/1968 y de Hamburgo 1978. Se ponen de relieve los principales defectos de las nuevas Reglas de Rotterdam en cuanto al ámbito material regulado, el fundamento de la responsabilidad del transportista, la libertad contractual en los llamados «contratos de volumen» y la posibilidad de los Estados firmantes de autoexcluirse de la regulación de los capítulos 14 y 15.

Palabras clave: Transporte marítimo internacional, transporte multimodal, periodo de responsabilidad, responsabilidad del porteador, operaciones de carga y estiba, riesgos exceptuados, jurisdicción y cláusulas de elección de foro.

ABSTRACT

This article is devoted to give some clear explanation about the United Nations Convention on Contracts for the International Carriage of Goods Wholly or Partly by Sea dated 11.12.2008 (known as «Rotterdam Rules»), through a deeply examination of the rules it contains regarding the usual topics on the frame of maritime carriage. The contents of the new Rules is compared with those actually in force: the Hague/Visby Rules 1924/1968 and the Hamburg Rules 1978. The article contains a critical approach to the new regulation of some legal issues, as the definition of their scope of application, the basis of liability of the carrier, the contractual freedom in the so called «volume contracts», and the possibility of opting out of the signatory nations.

Keywords: International Maritime Carriage, multimodal carriage, period of responsibility, liability of the carrier, loading and stowing operations, excepted perils, jurisdiction and choice of forum clauses.

SUMARIO: I. Ámbito de aplicación.—1. Delimitación del tipo de transporte marítimo a que se aplican las RR.—2. Delimitación del viaje sometido a las RR.—3. Internacionalidad del transporte.—4. Excepciones relevantes a la unidad del régimen del transporte.—II. Sujetos responsables.—III. Obligaciones del porteador.—IV. Régimen de la responsabilidad del porteador.—1. Supuestos de responsabilidad.—2. Periodo de responsabilidad.—3. Fundamento de la responsabilidad.—4. Limitación cuantitativa de la responsabilidad.—5. Carácter del régimen de responsabilidad y cláusula de cierre del mismo.—6. Preaviso de los daños o el retraso, y caducidad de acciones.—V. La libertad contractual en los «contratos de volumen».—VI. Jurisdicción competente en las acciones de reclamación por daños, pérdida o retraso.—VII. Arbitraje.—VIII. Valoración de las Reglas de Rotterdam.